



**ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F1

RESOLUCIONES

Versión: 01

Fecha: 16/06/2022

RESOLUCIÓN N° 0183

24 -ª FECHA

22 ENE 2024

PÁGINA

1 de 3

**LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO**

**JEFE DE LIQUIDACION DE LA SUBSECRETARIA DE RENTAS E IMPUESTOS - SECRETARIA DE HACIENDA,**

En las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 1°, 148°, 150°, 151° del Acuerdo 29 de diciembre de 2010, el artículo 143 y 236 del Acuerdo 025 del 28 de diciembre de 2018, y la 0149-19 de 14 marzo de 2019 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del impuesto de alumbrado público,

**CONSIDERANDO**

La empresa prestadora del servicio de energía (CENS SA ESP) reporto al Municipio de Cúcuta de la Cartera Morosa de agosto y septiembre del 2020, del usuario REYNALDO CORZO, (a) con el Número de Cedula 88201434, con Código de Usuario N° 583447, del predio ubicado en 76 LOC 1 NIÑA CECI en el Municipio de San José de Cúcuta, por concepto de IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Que el Acuerdo 040 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" en su artículo 1 establece que la administración y control de los tributos es facultad del municipio, en su tenor literal señala:

"ARTÍCULO 1°. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS TRIBUTOS. En el Municipio de San José de Cúcuta, radican las potestades tributarias de Determinación (Fiscalización y Liquidación), Discusión (Recursos), Recaudo, Devoluciones, Prescripciones, Imposición de Sanciones y Cobro Administrativo Coactivo, de los Impuestos, tasas y derechos, multas y sanciones y las contribuciones municipales".

"ARTÍCULO 150°. ELEMENTOS DEL IMPUESTO. Los elementos que compone el Impuesto de Servicio de Alumbrado Público son los siguientes:

1. SUJETO ACTIVO. El Municipio de San José de Cúcuta es el sujeto activo del Impuesto de Servicio de Alumbrado Público.
2. SUJETO PASIVO. Serán todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.
3. HECHO GENERADOR. Lo constituye la prestación del servicio de alumbrado público que preste el Municipio de San José de Cúcuta en forma directa, a través de Concesionarios, de empresas de servicios públicos, domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.
4. BASE GRAVABLE: La base gravable está constituida por el valor facturado a los usuarios por concepto de consumo de energía eléctrica, independientemente del comercializador de energía que se la suministre.
5. PERIODO GRAVABLE. El periodo gravable de este impuesto será mensual y se facturará junto con el servicio de energía eléctrica que presta el Municipio de San José de Cúcuta a través de la empresa Central de empresas de servicios públicos del municipio de San José de Cúcuta.
6. CAUSACIÓN DEL IMPUESTO. El impuesto es causado por el consumo de energía eléctrica que se suministre a las personas naturales o jurídicas clasificadas como usuarios de servicios y del sector hotelero, en el Municipio de San José de Cúcuta, por concepto de servicio de alumbrado público que se suministre por las empresas prestadoras del servicio de alumbrado público.

Servicio Postales Nacionales S.A. NIT 900.002.917-9 BO 25 10 95 A. 98  
 Atención al usuario (07) 4220000 - 01 8000 111 310 - servicioalcliente@73.com.co  
 Medellín - Correo Medellín de Correo

**Remitente**  
 Nombre/Razón Social: ALUMBRADO DE CÚCUTA, GESTIÓN ESCALA 3  
 Calle: 11465-49 Centro Cúcuta  
 Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 540000000  
 Envío: RA497902571CO

**Destinatario**  
 Nombre/Razón Social: REYNALDO CORZO  
 Dirección: CL 3 6 76 LOC 1 NIÑA CECI  
 Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 540000000  
 Fecha emisión: 08/10/2024 16:47:01

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

«4-72»  
 Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Devolución Entada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Numero
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Faltando	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apertado Clasificado
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1	DÍA	MES	AÑO	R	D	Fecha 1	DÍA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor						Nombre del distribuidor			
C.C.						C.C. 10 OCT 2024			
Centro de distribución						Centro de distribución			
Observaciones						Observaciones			

10 OCT 2024  
 CC 88.230.027



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F1

RESOLUCIONES

Versión: 01

Fecha: 16/06/2022

RESOLUCIÓN N°

0183

24 - FECHA

22 ENE 2024

PÁGINA

2 de 3

7. **TARIFAS:** Fijese un impuesto por el uso y disfrute del alumbrado público, a favor del Municipio de San José de Cúcuta, para todos los usuarios de los sectores residencial, industrial, comercial y oficial, en los correspondientes estratos y rangos de consumo (...):

"ARTÍCULO 151º. MODIFICADO POR EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO 023 DEL 11 DE MAYO DE 2012. El artículo 151º del Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010, quedará de la siguiente manera:

**LIQUIDACION, DEL IMPUESTO.**

**LIQUIDACION:** El Municipio de San José de Cúcuta liquidará directamente el impuesto o a través de las empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros que vendan el servicio de energía eléctrica, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes. La remuneración de los prestadores del servicio de alumbrado público deberá estar basada en costos eficientes y podrá pagarse con cargo al impuesto sobre el servicio de alumbrado público.

(...)"

Que, el estatuto tributario nacional establece responsabilidad para los representantes por el incumplimiento de los deberes formales

**"Art. 573. Responsabilidad subsidiaria de los representantes por incumplimiento de deberes formales.**

Los obligados al cumplimiento de deberes formales de terceros responden subsidiariamente cuando omitan cumplir tales deberes, por las consecuencias que se deriven de su omisión."

Que, el Impuesto de Alumbrado Público es un gravamen real que recae sobre la prestación de servicio de alumbrado público a cargo de todos los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el procedimiento establecido en el Estatuto de Rentas Municipales.

Que, los elementos del Impuesto de Alumbrado Público están regulados por los artículos 148º a 153º del Acuerdo 040 de 2010, literal d) del artículo 1 de la Ley 97 de 1913 y Artículo 1, literal a de la Ley 84 de 1915 y artículo 349 a 353 de la Ley 1819 de 2016. Son sujetos pasivos del Impuesto de Alumbrado Público todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.

Que, existe la obligación tributaria del impuesto sobre el servicio de alumbrado público por parte de **REYNALDO CORZO** identificado(a) con NÚMERO DE CEDULA 88201434, del predio ubicado en la CLL 3 6 - 76 LOC 1 NIÑA CECI Cúcuta, usuario que corresponde al sector comercial, tarifa de consumo equivalente al 13 %, tope máximo 1.5 S.M.M.V. por cada mes por los periodos, que se relacionan a continuación, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$ 57,529)** por concepto del Impuesto de Alumbrado Público de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario del Municipio de San José de Cúcuta.

NUMERO FACTURA CERADA	CLASE SERVICIO	CONSUMO ENERGIA KW/H	VALOR CONSUMO DE ENERGÍA	TARIFA	VALOR IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO	PERIODO DE FACTURACIÓN INICIAL	PERIODO DE FACTURACIÓN FINAL	FECHA CERADO
1042954644	Comercial	436	234958	13%	\$ 30,545	25/01/2020	24/02/2020	28/08/2020
1043513081	Comercial	348	207568	13%	\$ 26,984	24/02/2020	26/03/2020	30/09/2020
<b>TOTAL IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO</b>					<b>\$ 57,529</b>			

Que, el pago deberá realizarse a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA - FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0 a la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente # de Encargo 1500005820.

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0183	24 - FECHA	22 ENE 2024	PÁGINA	3 de 3

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** DETERMINAR cómo LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO, a cargo del **REYNALDO CORZO** identificado (a) con NÚMERO DE CEDULA 88201434, usuario (s) en el bien inmueble ubicado en la CLL 3 6 - 76 LOC 1 NIÑA CECI de esta ciudad, el valor de **CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$ 57,529)** por los periodos relacionados.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0, en la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente, más los intereses moratorios generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 147 del Acuerdo 025 de 28 diciembre de 2018.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaria de Rentas e Impuestos, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 261 del Acuerdo 025 de 2018 previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el art.722 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en san José de Cúcuta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARCESIO MOROS MUÑOZ**  
Asesor con funciones de jefe de Liquidación  
Subsecretaría de Rentas e Impuestos

Archivado en: 10620  
Código Postal: 540006  
Proyecto/elaboro: Fabián Burbano  
Reviso: Jaiver Mogollón López.

